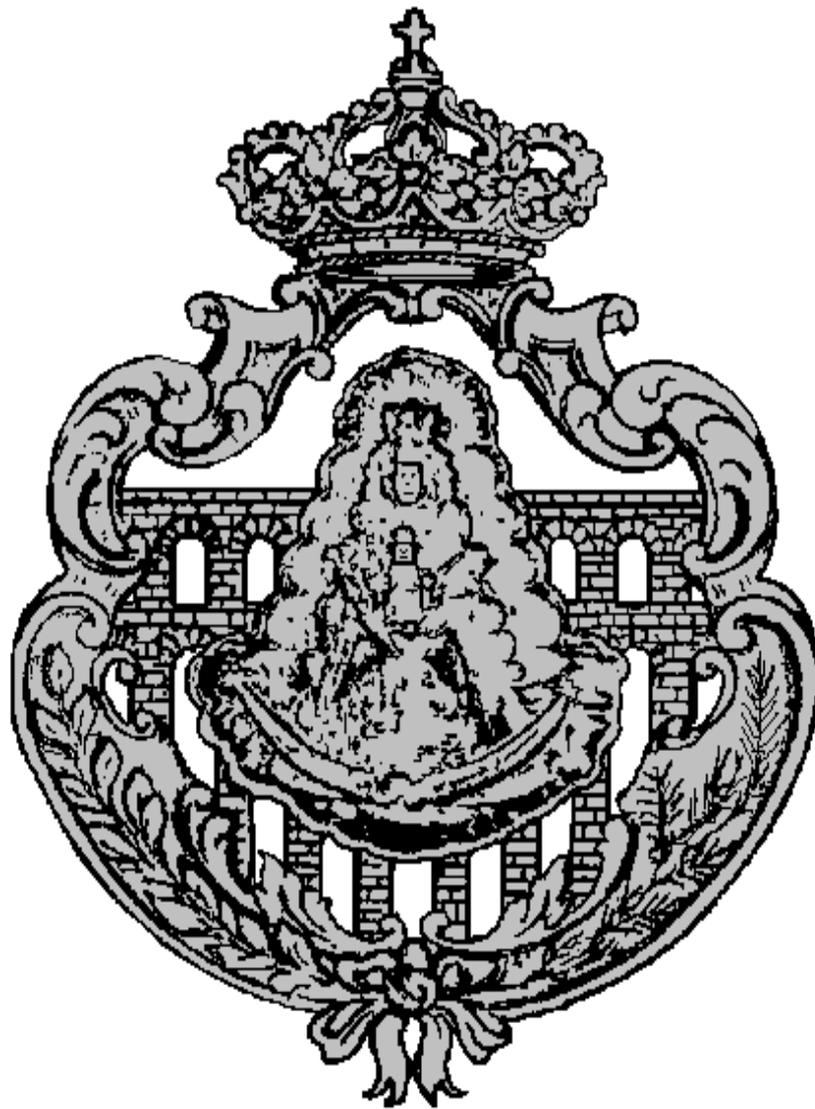


**HERMANDAD DE
NTRA. SRA. DEL ROCÍO
DE SEGOVIA**



**NORMAS DEL CORO DE LA
HERMANDAD**

NORMAS DEL CORO DE LA HERMANDAD DE NTRA. SRA. DEL ROCÍO DE SEGOVIA

ARTICULO PRIMERO:

DE LOS COMPONENTES.

Podrán pertenecer al Coro de la Hermandad, todos aquellos Hermanos que lo soliciten.

El número de componentes del Coro no podrá superar los 30 miembros.

Excepcionalmente, podrán pertenecer al Coro de la Hermandad, aquellas personas que aun sin ser Hermanos, sean adecuadas debido a su preparación, para el buen funcionamiento del mismo.

Una vez en poder de la Junta de Gobierno de la Hermandad las solicitudes correspondientes, se realizará la selección de los componentes por las personas que dicha Junta designe para tal fin.

Los componentes del Coro de la Hermandad se comprometen al cumplimiento de las presentes Normas, así como a la asistencia a cuantos ensayos y actuaciones se determinen.

Se causará baja como componente por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por voluntad propia, mediante notificación a la Junta de Gobierno.
- c) Por faltas reiteradas y sin justificación a los ensayos.

Todo miembro que decida voluntariamente abandonar el coro, no podrá reincorporarse de nuevo hasta una vez transcurridos dos años, salvo que sea aprobado por la mayoría de sus miembros.

ARTICULO SEGUNDO:

DE LA DIRECCION ARTISTICA.

La Junta de Gobierno, una vez oídas las opiniones de los componentes del Coro de la Hermandad, realizará la selección de entre los candidatos que hubiera, para cubrir el cargo de Director.

La Junta de Gobierno de la Hermandad designará mediante votación, el candidato más adecuado.

Será responsabilidad del Director, el fiel cumplimiento de las presente Normas por los componentes del Coro.

El Director del Coro de la Hermandad rendirá cuentas ante la Junta de Gobierno a través del Mayordomo de la misma. Ambos constituirán el nexo de unión entre el Coro y la Junta de Gobierno.

El Director nombrará con la aprobación de la Junta de Gobierno, un ayudante que le sustituirá en caso de ausencia.

El Director designará la fecha y hora de los ensayos que serán de su exclusiva responsabilidad.

El Coro de la Hermandad ensayará un día a la semana que será, salvo circunstancias especiales los sábados a partir de las 17:30 horas.

Se nombrará un Delegado que será designado por la mayoría de los miembros del Coro y se encargará de gestionar las actuaciones, los cobros y las cuentas del mismo.

ARTICULO TERCERO:

DE LAS ACTUACIONES.

El Coro tiene como objetivo dar la mayor brillantez a los actos de culto que organiza la Hermandad en honor de Ntra. Sra. La Virgen del Rocío.

Constituyen actos de especial significación la celebración mensual de la Eucaristía, así como cualquier acto destinado a promover la veneración y culto a Ntra. Sra. la Virgen del Rocío.

El Coro de la Hermandad actuará en actos sociales siempre y cuando éstos sirvan para dar relevancia a la Hermandad y primordialmente en actos de caridad, como son: Hogares de Ancianos, Hospitales, Conventos. . . .

El Coro representa en todo momento a la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío de Segovia, y acudirá a los actos en representación de la misma, procurando en todo momento que ésta representación esté de acuerdo con los fines y propósitos de la Hermandad.

ARTICULO CUARTO:

DEL REPERTORIO.

Este repertorio será el que normalmente se utiliza en todas las demás Hermandades hermanas, según el gusto del Director.

El repertorio del Coro será exclusivamente utilizado por el mismo, no pudiendo ningún miembro cederlo o utilizarlo en otro coro sin consentimiento del mismo.

En los actos de culto, el repertorio a desarrollar en los mismos lo designará el Director Espiritual en colaboración con el Director del Coro.

ARTICULO QUINTO:

DE LOS ASUNTOS ECONOMICOS.

Las actuaciones del Coro de acuerdo con los fines de la Hermandad serán siempre gratuitas.

Siempre y cuando, no coincidan con actividades programadas de la Hermandad, el Coro podrá realizar actuaciones por las que podrá admitir donativos.

El importe del mismo será designado por el Coro cada año al comienzo de la temporada que queda fijado en el primer día de Noviembre. Dicho donativo se incrementará con una cantidad que se acordará también, al comienzo de la temporada, cuando la actuación implique un desplazamiento a una distancia superior a 25 Kms. Esa cantidad será satisfecha por la persona o personas contratantes.

Los donativos así recibidos por el Coro se repartirán del siguiente modo: 75% para el Coro y 25 % para la Hermandad una vez descontados los gastos que dicha actuación genere.

El Coro de la Hermandad tendrá su propia cuenta corriente en la que ingresará los donativos que reciba de sus actuaciones, pudiendo disponer de los mismos para los fines que estime conveniente, como donativos, adquisición de vestuario, viajes, comidas, etc. Siempre se dejará un remanente de 200 € para cubrir imprevistos.

Al finalizar cada temporada, el resto de los donativos obtenidos serán divididos, proporcionalmente entre los miembros del Coro según la asistencia de cada miembro.

En circunstancias muy especiales y previa aprobación por la Junta de Gobierno, la Hermandad colaborará en la medida de sus posibilidades a sufragar los gastos que se ocasionen.

ARTICULO SEXTO:

DE LA DISOLUCIÓN.

En el caso de que se disolviese el Coro, los enseres del mismo quedarán en poder de la Hermandad de Ntra. Sra. del Rocío que los usará como ella estime oportuno. Quedan excluidos de este apartado los trajes y el vestuario de los componentes.